



REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA Bucaramanga, primero (1°) de junio de dos mil veintitrés (2023)

RADICADO No. 680014003020-2021-00599-00

En atención a lo informado por el apoderado de la parte demandante en correo electrónico del 27 de febrero de 2023, se advierte al mismo que la notificación allí informada se realizó de manera errada, pues en el formato del aviso se expresa de manera equivocada la naturaleza del proceso, ya que se trata de un declarativo admitido por los causes del **VERBAL** por tener como pretensión principal la **RESOLUCIÓN DE CONTRATO DE PROMESA DE COMPRAVENTA**, y en el citado quedo descrito como **EJECUTIVO SINGULAR DE MINIMA CUANTIA**, razón por la cual se deberá repetir la notificación por aviso de manera correcta.

Así las cosas, se **REQUIERE** al apoderado de los señores **JOSE NOE SIERRA LOPEZ** y **LEIDY DIANA MALDONADO OLAYA** para que realice de manera correcta el trámite de notificación por aviso de la demandada **PROYECTOS Y CONSTRUCCIONES DE SANTANDER S.A.S.**, a la dirección de correo físico de conformidad con el C.G.P, en virtud que fue la norma escogida por aquel para tal fin.

De otro lado, referente a la solicitud elevada por el togado demandante mediante correo del 24 de abril hogaño, este juzgado **NO ACCEDE** a la misma, ello en virtud que no se encuentra perfeccionada la notificación de la parte demandada, aunado que en el escrito de demanda sí fueron solicitadas pruebas, las cuales a la fecha no han sido decretadas.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,¹

CYG//

NATHALIA RODRÍGUEZ DUARTE

Juez

Firmado Por:

¹ La presente providencia se notifica a las partes mediante estado electrónico No. 094 del 02 de JUNIO de 2023 a las 8:00 a.m.

Nathalia Rodriguez Duarte
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 020
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **156c6192c1f5eb0c0b7ca451530d034f58214930ebbd0a4092903bc1b696cd77**

Documento generado en 01/06/2023 12:14:28 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>